

OK

PROYECTO DE ACUERDO N 035

Julio 24/2009

(Acuerdo #032/2009
Julio 30/2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL TANGO PATRIMONIO ARTISTICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO CIUDAD DE BELLO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Declárese e tango patrimonio artístico, social y cultural del Municipio de Bello, en sus diversas manifestaciones como lo ha sido ya declarado por la UNESCO como patrimonio de la humanidad.

ARTICULO SEGUNDO: ^{La celebración} Declárese el día 24 de junio de cada año DIA CLASICO DEL TANGO, ~~en~~ las celebraciones anuales de este día, se estimularan talentos locales y nacionales que cultiven las diversas manifestaciones artísticas y culturales de este género musical. ^{y se celebraran en el marco de las fiestas del Carnaval, quitadas.}

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de posicionar a Bello dentro del concierto latinoamericano y mundial como Centro de Encuentros de alto nivel cultural y artístico, institucionalícese el programa

festival internacional del tango ciudad de Bello, a celebrarse anualmente, con la presencia de destacados artistas y agrupaciones locales, nacionales e internacionales. *en el marco de las festividades del Cerro Quilic.*

ARTICULO CUARTO: Las presentaciones se efectuaran gratuitamente en escenarios públicos de la ciudad para la comunicación, el disfrute y el aprendizaje de la música, el canto y la danza del tango para todos los sectores de la comunidad.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal reglamentará este acuerdo en un lapso de tres meses a partir de su vigencia, con el acompañamiento del Consejo Municipal de Cultural del Municipio de Bello.

ARTICULO SEXTO El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

Dado en Bello del mes de julio de 2009.

Carlos A. Alvarez C.

Presentado por: CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORREA

CONCEJAL

2

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo N 035 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL TANGO PATRIMONIO ARTISTICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO CIUDAD DE BELLO, el proyecto pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La Comisión espera que el proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistentes:

CARLOS ALVAREZ CORREA

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ

NICOLAS ALZATE MAYA

CESAR GOMEZ FONNEGRA

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

CARLOS ARTURO SANCHEZ OSPINA

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

HENRI GOMEZ MONTOYA

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ



CARMEN L MARTINEZ BETANCUR

Secretaria comisión

3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tango ocupa, un lugar de privilegio en la representación de la cultura popular de la Ciudad de Bello, se le reconoce como música, danza y canción, en esencia responde a una manifestación del alma y de la identificación de América Latina que luego se amplió al mas ancho mundo de la música popular universal.

El tango forma parte en la segunda mitad del siglo XIX por tanto se puede afirmar que tiene más de 100 años de existencia. Su nacimiento esta marcado por la afluencia de los inmigrantes tradición de trovadores o juglares que abstuvieron su raíz de la pampa argentina.

Muchos años debieron pasar para que una música nacida para el baile se fuera mutando en sus instrumentos, hasta la incorporación del bandoneón y la sustitución de tríos instrumentales por la orquesta típica.

Tampoco esta alejado el aporte negro en el bautizo y en el nacimiento del tango puesto que en las afueras de la ciudad se fundaron los sitios milongueros que dieron origen a los primeros pasos de su danza.

La consolidación de las ciudades del Rio de la Plata, Montevideo y Buenos Aires, en los campos del comercio de los servicios y de la producción talleril e industrial. Los frigoríficos y la exportación dio paso también a la personalidad del genero tanguero. De su surgimiento anónimo de hombres marginales y músicos sin nombre, de arrabales con modistas y artesanos, poco toma forma de pareja abrazada y se hizo a la mar, para deslumbrar primero en Paris y volver triunfante al centro del puerto de Buenos Aires.

4

Destacar el papel de Carlos Gardel en la difusión y creación del tango cantable, resulta repetitivo pero los antioqueños tenemos el orgullo de ser el lugar donde se

eleva GARDEL a la cima del mito tanguero por su muerte accidental el 24 de junio de 1935 en la Ciudad de Medellín.

Por eso el amor popular de la música ciudadana y la existencia de tertulias y organizaciones como el Comité Cultural del Tango de Níquia dedicada a su cultivo y difusión. También resaltar como algo muy importante para el desarrollo del tango en la Ciudad de Bello, los bares de tango como "El Torrente" del señor William Zuluaga, "El Viejo Café" de Carlos Mario "Martillo", "Bar Juan D'arienzo", "Café de los Angelitos", el bar "El Abrojo", el bar "Viejo Palmeiras" y el bar "Viejo Sinu".

La historia del romance, la queja, la filosofía profunda de vida del labriego, del obrero y del gran señor, el reclamo, la protesta social, la oración, la declaración de amor y la nostalgia...todas esta vivencia de vida cotidiana y del pensamiento, las ve el pueblo que gusta del tango como una versión ciudadana magistralmente plasmada en su propia forma de vivir, de sentir y de expresar su interioridad.

Hoy ante el vacío de valores y de expresión del autentico sentimiento que nos legaron varias generaciones, consideramos necesario remover las raíces de la cultura del tango, para rescatarlo como patrimonio artístico, social y cultural de la Ciudad de Bello; y para exaltarlo como el medio de generación de empleo y de recreación y que mejore en la calidad de vida.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORREA
Concejal Ponente

5

2009

Bello, julio 28 de 2009

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA

Informe de ponencia del proyecto de acuerdo N°035 del 024 de julio de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL TANGO PATRIMONIO ARTISTICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO CIUDAD DE BELLO."

Honorables Concejales, con agrado recibí por parte del presidente de la corporación ser el ponente del presente proyecto de Acuerdo.

Este proyecto tiene por objeto institucionalizar una semana en el mes de junio de cada año, para conmemorar en la ciudad actos que enaltezcan actividades artísticas relacionadas con el tango.

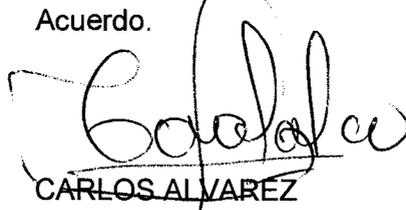
Esta iniciativa pretende además realizar un evento anual de tango, importante y de gran cobertura como un festival de tango, que reúna los más destacados interpretes de las diversas variedades artísticas tangueras como danza, canto, poesía, pintura, entre otras, tanto de talentos locales, como nacionales e internacionales.

Con la programación del festival y los diversos eventos se persiguen estos objetivos:

- 1.- Proyectar la imagen cultural de Bello en todo el mundo, consolidándola como una de las ciudades mas tangueras de Colombia.
- 2.- Atraer el "turismo tanguero" internacional.
- 3.- Concentrar en un solo evento todas las manifestaciones culturales y artísticas que existen en torno a la cultura tanguera: música, canto, danza, teatro, moda, cine, gastronomía, artes plásticas, literatura, etc.
- 4.- Promover, fomentar y apoyar el talento artístico que existe en la ciudad dedicado al tango; 5.- Permitir que nuestros bailarines aficionados y profesionales tengan la posibilidad de recibir la enseñanza de los grandes maestros argentinos.
- 6.- Traer a la ciudad los grandes artistas y agrupaciones de tango de todo el mundo.

El tango se arraigo en nuestra ciudad, donde la comunidad Bellanita rinde homenaje también a uno de sus más ilustres intérpretes, El canta Autor CARLOS GARDEL. Bello ha adoptado el tango como un patrimonio cultural propio.

Por lo anterior les solicito acompañarme con su voto positivo a este proyecto de Acuerdo.


CARLOS ALVAREZ
Concejal.

Bello, julio 28 de 2009

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 035 DE JULIO 24 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL TANGO PATRIMONIO ARTISTICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO CIUDAD DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.
(...)

Artículo 313. Corresponde a los Concejos
(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
(...)

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.



LEGALES

LEY 136 DE 1994

....

ARTICULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

...

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural

...

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su**

"Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

Las herramientas jurídicas sobre la cual está sustentado el presente proyecto de Acuerdo, se encuentran ajustadas a la normatividad vigente en la constitución y la Ley y facultan al concejo a declarar manifestaciones culturales, como patrimonios artísticos y consolidarlos como festival de la región que genera beneficios para el municipio de Bello.

Considero que el presente Acuerdo Municipal dentro de su marco legal no presenta vicios, por lo que es posible jurídicamente su aprobación.

Atentamente,


NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.